



VISTOS:

La Carta CPSAA-RRCC-0072-2023, de fecha 05 de mayo de 2023; la Carta CPSAA-RRCC-0109-2023, de fecha 09 de junio de 2023; el Informe N° D171-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC, de fecha 08 de agosto de 2023; el Informe Legal N° D23-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 15 de agosto de 2023; el Proveído N° D1817-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, **DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece los requisitos para la Aceptación de donación:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

Con Carta CPSAA-RRCC-0072-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, la Empresa Cementos Pacasmayo a través de su Gerente central de Responsabilidad Social y Gestión Humana, aprueba la donación de 10,000 bolsas de cemento a favor del Gobierno Regional Cajamarca, según cronograma:

AÑO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2023	3,500	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado
2024	3,500	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado
2025	3,000	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.



Con Carta CPSAA-RRCC-0109-2023, de fecha 09 de junio de 2023, la Empresa Cementos Pacasmayo a través de su Gerente de Relaciones Comunitarias, se procederá a donar 3500 bolsas de cemento Extraforte Tipo Ico valorizado en S/. 76,983.20 (setenta y seis mil novecientos ochenta y tres y 20/100 soles);

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

Reporte de Ficha RUC, sobre la empresa Cementos Pacasmayo S.A.A., en donde se visualiza el nombre y el dni del Gerente General.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

Que, mediante Informe N° D171-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EIPSC, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Técnico Administrativo Edwin Irvin Paul Sánchez Cerna, concluye lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

El suscrito luego de haber revisado todos los actuados que anteceden al presente informe y a la normativa antes citada concluye que:

- ❖ El Almacén Central del Gobierno Regional Cajamarca es el encargado de recepcionar y entregar el cemento al área usuaria (Oficina de Defensa Nacional), el cual será almacenado en el Almacén ExPronaa ubicado en Carretera a Los Baños del Inca km 3.5.
- ❖ El Almacén Central realiza el ingreso del cemento mediante una NEA.
- ❖ La distribución del cemento estará a cargo de la Oficina de Defensa Nacional";

Que, mediante Informe Legal N° D23-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, concluye lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

El suscrito, de la revisión y análisis realizado a los actuados que anteceden el presente informe y a la normativa antes citada, concluye en que:

"(...)

- Resulta **FAVORABLE** aceptar la donación por parte de la Empresa Cementos Pacasmayo - según el cronograma3; para lo cual el Sr. Gobernador deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, con la finalidad que dicha donación sea empleada en la reducción de riesgos en las zonas críticas, como lo ha manifestado el área de Defensa Nacional en sus informes emitidos";

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.



Que, mediante **Proveído N° D1817-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 15 de agosto de 2023, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la **Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.**, consistente en **10,000 bolsas de cemento Tipo lco, valorizado en S/.76,983.20 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECEINTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100)**, a favor del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo al siguiente cronograma¹:

AÑO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2023	3,500	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado
2024	3,500	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado
2025	3,000	bolsas de cemento extraforte tipo lco envasado

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION** realice las coordinaciones correspondientes para el recojo, traslado y almacenamiento adecuado de las bolsas de cemento donadas, de la Planta de Cementos Pacasmayo, sito en la Carretera Panamericana Norte Km. 66².

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

¹ Carta CPSAA-RRCC-0072-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.

² Carta CPSAA-RRCC-0072-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”